

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**LEY PARA EL FINANCIAMIENTO INMEDIATO DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y
SOLUCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LA QUEBRADA LOS
NEGRITOS**

**ANDRÉS ARIEL ROBLES BARRANTES
Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORAS DIPUTADAS**

EXPEDIENTE N.º25.262

PROYECTO DE LEY

LEY PARA EL FINANCIAMIENTO INMEDIATO DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y SOLUCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LA QUEBRADA LOS NEGRITOS

Expediente N. °25.262

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La presente propuesta de ley busca dotar de recursos financieros suficientes para la atención de la infraestructura, estudios técnicos, y demás acciones necesarias que permitan dar una solución definitiva al problema histórico de inundaciones que afecta a los barrios Dent y Escalante, así como a las instalaciones de la sede Rodrigo Facio de la Universidad de Costa Rica, en los cantones de San José y Montes de Oca, producto del desbordamiento de la Quebrada Los Negritos. Asimismo, se pretende garantizar la ejecución de planes de mantenimiento preventivo y correctivo que aseguren el adecuado funcionamiento del sistema hidráulico en el futuro, así como la coordinación interinstitucional necesaria para evitar la contaminación por aguas residuales en la Quebrada Los Negritos y en las comunidades circundantes.

Este proyecto de ley tiene como antecedente en la forma de su aplicación el expediente 24699 *“LEY PARA DOTAR DE RECURSOS INMEDIATOS PARA LA ATENCIÓN DE PRIMERA NECESIDAD DE LAS PERSONAS, INFRAESTRUCTURA Y SECTOR AGROPECUARIO, AFECTADAS POR HURACÁN RAFAEL, INESTABILIDAD ATMOSFÉRICA POR ZONA DE CONVERGENCIA INTERTROPICAL Y PASO DE ONDA TROPICAL N°45”* y toma en consideración las observaciones técnicas realizadas en el anterior expediente. A su vez, como antecedente se tiene el proyecto de ley 21908 *“LEY PARA AUTORIZAR TRANSFERENCIA DE CAPITAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS A FAVOR DEL ESTADO”* proyecto que se convirtió en la Ley N° 9847 *“Ley para autorizar*

transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros a favor del Estado para la atención de la emergencia con motivo de la pandemia del COVID-19" de 18 de mayo de 2020.

En el año 1977, las municipalidades del Área Metropolitana de San José, en coordinación con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), iniciaron los estudios y proyectos orientados a determinar las obras requeridas para mitigar los efectos de las inundaciones que afectaban periódicamente a los habitantes de la zona.¹ Posteriormente en 1992, las Municipalidades de San José y Montes de Oca emprendieron la obra de desviación y entubamiento de la Quebrada Los Negritos hacia el río Torres. Sin embargo, esta intervención no resolvió el problema y alteró el cauce natural del río generando una serie de afectaciones a los propietarios de los inmuebles por donde se instaló la tubería.²

En 1995, dentro del marco del Plan Maestro de Drenaje Pluvial, entró en operación el desvío de las aguas de la Quebrada Los Negritos hacia el río Torres, con el objetivo de mitigar las inundaciones. No obstante, de acuerdo con informes técnicos de la Municipalidad de Montes de Oca, la tubería utilizada, de un metro de diámetro, no corresponde a un sistema de rebalse, sino que sustituye el cauce natural de la quebrada.³ Esta situación ha provocado una reducción significativa de la capacidad hidráulica, generando un riesgo permanente de anegamiento en los barrios Dent y Escalante los cuales se encuentran dentro de la zona de influencia directa por amenazas de inundación generadas durante las crecidas extraordinarias de la quebrada.

¹ Resolución N° 19583 - 2025, hecho probado primero; Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1309829>

² Resolución N° 03695 - 2000, resultando primero; Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-136642>

³ Resolución N° 19583 - 2025, hechos probados segundo, tercero y cuarto; Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1309829>

Ante la persistencia del problema, el Concejo Municipal de San José, en su sesión ordinaria del 27 de febrero de 2024, aprobó la suscripción de un *“Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Montes de Oca y la Municipalidad de San José para la Atención del Riesgo en la Quebrada Los Negritos”*⁴, con el fin de implementar medidas de mitigación conjuntas e inmediatas frente a la situación de riesgo inminente que afecta a la microcuenca, más sin embargo tras un año de su adopción no se tiene una solución clara y en ejecución.

Por tal motivo, la ciudadanía interpuso un recurso de amparo contra ambas municipalidades, mediante el cual la Sala Constitucional dictó la Sentencia N.º 19583-2025:

“Se declara con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta a la solución definitiva que se reprocha a las Municipalidades de Montes de Oca y de San José. Se ordena a Domingo Argüello García y a Luis Diego Miranda Méndez, en su condición de alcaldes de Montes de Oca y de San José, respectivamente, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que, en el plazo de UN AÑO, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se articule y defina una solución definitiva al problema de inundaciones que aquejan a Barrio Dent y Barrio Escalante y, se efectúen todas las obras necesarias a esos efectos. Asimismo, deberán disponer: 1. los planes de mantenimiento preventivo y correctivo que se estimen necesarios para verificar su correcto funcionamiento y 2. coordinar lo necesario para evitar que se produzca contaminación por aguas negras en la Quebrada Los Negritos y en los Barrios Dent y Escalante.”

No obstante, cuatro meses después, las municipalidades han manifestado la imposibilidad de cumplir con la orden judicial en el plazo establecido, debido a la falta

⁴ Resolución N° 19583 - 2025, hecho probado octavo; Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1309829>

de recursos económicos suficientes para la ejecución de las obras requeridas, cuyo costo se estima entre siete y diez millones de dólares, según declaraciones oficiales y reportes de prensa nacional.⁵

La evidencia técnica, contenida en el *Informe No. CNE-UIAR-INF-0327-2024* de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), emitido en marzo de 2024, demuestra la gravedad de la situación y la necesidad de una intervención inmediata, integral y coordinada entre las instituciones competentes.

Dicho informe detalla que el área evaluada presenta una topografía escalonada con terraceos que, junto a construcciones sobre el cauce, han limitado la capacidad hidráulica de la quebrada. En uno de los tramos más críticos, el cauce de la Quebrada Los Negritos se encuentra entubado por aproximadamente 200 metros, lo que provoca represamientos y dificulta la descarga de los sistemas de drenaje pluvial, generando anegamientos en zonas habitadas. La situación se agrava debido a que el entubamiento atraviesa propiedades privadas y viviendas, reduciendo aún más la capacidad del flujo de agua en eventos de lluvia intensa.

Además, la CNE documenta la existencia de un canal de alivio construido por la Municipalidad de San José en los años noventa, que servía para desviar parte del caudal directamente al río Purral. Sin embargo, dicho canal colapsó por fallas estructurales, quedando inhabilitado y aumentando el volumen de agua que circula por la Quebrada Los Negritos. El colapso se asocia a filtraciones provenientes de un manejo inadecuado de aguas servidas y negras por parte de edificaciones cercanas, lo que habría provocado erosión y asentamiento diferencial del suelo. Estas condiciones, además de agravar la amenaza de inundación, generan contaminación y malos olores permanentes, afectando la calidad de vida de los vecinos.

El Instituto Nacional de Seguros (INS) ha mantenido en los últimos tres años un promedio anual de utilidades cercano a los treinta mil millones de colones. Según sus estados financieros auditados, la institución reporta un patrimonio que supera los

⁵ Proyecto contra inundaciones costará hasta \$10 millones," *Diario Extra*, 20 de octubre de 2025, <https://www.diarioextra.com/noticia/proyecto-contrainundaciones-costara-hasta-10-millones/>.

novecientos treinta y seis mil millones de colones en el año 2024.⁶ En ese contexto, el aporte propuesto en el presente proyecto de ley representa aproximadamente un 0,64% del patrimonio institucional, un porcentaje razonable y proporcional que no compromete su solidez financiera, pero que tendría un impacto significativo en la mitigación del riesgo y la protección de las comunidades afectadas.

Este proyecto de ley dispone que el Instituto Nacional de Seguros (INS) realice, por una única vez, una transferencia proveniente de su capital acumulado para resolver la problemática, la cual se estima en seis mil millones de colones. Dichos recursos serán girados a las Municipalidades de San José y Montes de Oca, las cuales deberán destinarlos exclusivamente a la ejecución de obras y medidas necesarias para mitigar y prevenir las inundaciones en los sectores mencionados, incluyendo labores de mantenimiento preventivo y correctivo que aseguren su adecuado funcionamiento futuro. Además, la ley ordena coordinar acciones que eviten la contaminación por aguas negras en la Quebrada Los Negritos y las zonas afectadas.

Con el propósito de preservar la solidez financiera del INS, se incorpora un transitorio que le permite recapitalizar el dinero transferido. Para ello, el INS podrá capitalizar, durante los períodos fiscales 2025, 2026 y 2027, los recursos provenientes de la reserva de reparto establecida en el artículo 205 del Código de Trabajo, siempre que existan utilidades en el Régimen de Riesgos del Trabajo. Asimismo, durante esos años, el INS quedará eximido de realizar la contribución del 10% de sus utilidades prevista en el artículo 80 de la Ley de Protección al Trabajador, destinando ese monto directamente a la recapitalización.

Sii el INS logra recuperar el monto antes del 2027, los fondos sobrantes se aplicarán conforme a su normativa de origen. En caso contrario, las medidas transitorias seguirán vigentes hasta completar la recapitalización, la cual será certificada por la

⁶ Instituto Nacional de Seguros (INS) y Subsidiarias, *Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2024 (Con cifras correspondientes de 2023)* (San José, Costa Rica: INS, 2025), PDF, <https://www.grupoins.com/media/qebiqy2p/estados-financieros-auditados-al-31-de-diciembre-2024-consolidado.pdf>

Superintendencia General de Seguros (SUGESE) y publicada en La Gaceta, garantizando así la transparencia y sostenibilidad del proceso.

Para garantizar la transparencia en el uso de los fondos, se adiciona un transitorio para que las municipalidades deban rendir un informe conjunto y detallado ante los respectivos concejos municipales sobre los resultados obtenidos, las obras ejecutadas, su estado y la liquidación presupuestaria.

Se adiciona también un transitorio para que los recursos otorgados por la presente ley que no sean utilizados por las entidades beneficiarias una vez hecho el pago total conforme las condiciones de la contratación de obra pública, deberán ser reintegrados al Instituto Nacional de Seguros (INS) a más tardar, en el siguiente ejercicio presupuestario.

Esta iniciativa representa una respuesta urgente, proporcional y necesaria para salvaguardar la integridad de las personas, sus bienes, y el equilibrio ambiental de la zona afectada.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA EL FINANCIAMIENTO INMEDIATO DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y
SOLUCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LA QUEBRADA LOS
NEGRITOS**

ARTÍCULO 1- Transferencia de recursos de Emergencia

El Instituto Nacional de Seguros (INS), deberá girar, por una única vez, la suma de seis mil millones de colones (¢6.000.000.000,00) de su capital acumulado, el cual será girado proporcionalmente según el gasto en que deban incurrir a la Municipalidad de San José, cédula jurídica tres cero uno cuatro cero cuatro dos cero cinco ocho (3-014-042058) y a la Municipalidad de Montes de Oca, cédula jurídica tres cero uno cuatro cero cuatro dos cero cinco tres (3-014-042053), para la atención de la solución definitiva al problema de inundaciones que aquejan a las diferentes comunidades afectadas por el rebalse de la Quebrada Negritos y se efectúen todas las obras necesaria a esos efectos.

Este monto será girado por el Instituto Nacional de Seguros en la primera semana contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley y no podrá ser usado para efectos de reducir el pago futuro de impuestos por parte del Instituto Nacional de Seguros.

TRANSITORIO I- Con la finalidad de que el Instituto Nacional de Seguros (INS) pueda recapitalizar los seis mil millones de colones (¢6.000.000.000,00) objeto del presente aporte, para no debilitarlo financieramente frente a un mercado en competencia, el INS deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Durante los períodos fiscales de los años 2025, 2026 y 2027, el INS queda autorizado a capitalizar los dineros correspondientes a la reserva de reparto dispuesta

por el artículo 205 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943, en caso de que existiera utilidad en el Régimen de Riesgos del Trabajo.

b) Durante los períodos fiscales de los años 2025, 2026 y 2027 el INS no deberá realizar la contribución del diez por ciento (10%) de sus utilidades, creada con base en el artículo 80 de la Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador, de 16 de febrero de 2000, monto que deberá calcular y capitalizar directamente.

c) Si antes del 2027 el INS logra recapitalizar los seis mil millones de colones (¢6.000.000.000,00), por medio de los fondos provenientes de los incisos anteriores, el dinero restante se aplicará según las normas legales de origen.

d) Si al cabo del período 2027 no se hubieran logrado recapitalizar los seis mil millones de colones (¢6.000.000.000,00), los incisos a) y b) anteriores se mantendrán vigentes hasta que se alcance la recapitalización. La Superintendencia General de Seguros (Sugese) certificará, con base en sus registros, la recapitalización indicada y lo publicará en La Gaceta.

TRANSITORIO II - En un plazo de doce meses contados a partir de la ejecución total de los recursos asignados a través de la presente ley, las municipalidades de San José y de Montes de Oca rendirán un informe conjunto y detallado ante los respectivos concejos municipales, en el cual se consignen los resultados obtenidos, las obras ejecutadas, su estado y la liquidación presupuestaria.

TRANSITORIO III - Los recursos otorgados por la presente ley que no sean utilizados por las entidades beneficiarias una vez hecho el pago total conforme las condiciones de la contratación de obra pública, deberán ser reintegrados al Instituto Nacional de Seguros (INS) a más tardar, en el siguiente ejercicio presupuestario.

Rige a partir de su publicación.

Diputados y diputadas

[illegible]